

# **PROCEDIMIENTO RELATIVO A LA ORGANIZACION TERRITORIAL**

## INDICE

<b>TITULO PRIMERO</b>	<b>-</b>	<b>OBJETO y CREACIÓN</b>
<b>TITULO SEGUNDO</b>	<b>-</b>	<b>ORGANIZACIÓN</b>
<b>TITULO TERCERO</b>	<b>-</b>	<b>PODERES</b>
<b>TITULO CUARTO</b>	<b>-</b>	<b>REGIMEN ECONOMICO</b>
<b>TITULO QUINTO</b>	<b>-</b>	<b>MODIFICACIÓN Y EXTINCION</b>

## **TITULO PRIMERO - OBJETO y CREACIÓN**

### **Art 1 - OBJETO**

El presente procedimiento tiene por objeto regular la organización territorial de la Fundación y en especial, la creación y funcionamiento de las Delegaciones y Grupos de Trabajo cuya actividad se desarrolle fuera de la Sede de la Fundación Economistas sin Fronteras (*en adelante EsF*).

La creación de Delegaciones y Grupos de Trabajo dentro de EsF tiene por objeto potenciar la participación de aquellos socios que residan en Comunidades Autónomas o Provincias diferentes a la de la sede de la Fundación, así como ampliar el ámbito de actuación de EsF a lo largo de todo el territorio nacional.

### **Art 2 - CREACIÓN**

La creación de Delegaciones y Grupos de Trabajo nacidas dentro de EsF se producirá en aquellos lugares en los que exista un grupo de socios que así lo desee.

Las Delegaciones y Grupos de Trabajo que se constituyan dentro de EsF no tendrán personalidad jurídica diferente de la propia Fundación.

La petición de creación de Delegaciones y Grupos de Trabajo podrá realizarse por acuerdo de la Junta Directiva de EsF, por acuerdo del Patronato de la Fundación o a instancias de un grupo de socios ordinarios.

Para que un grupo de socios pueda constituir una Delegación ó Grupo de Trabajo será necesario que aquellos interesados lo soliciten por escrito a la Junta Directiva, quien en su caso lo aprobará con carácter provisional hasta la posterior ratificación por el Patronato de la Fundación y la Asamblea de Socios.

Dicho documento deberá ir firmado por todos los socios interesados en formar parte y en el mismo se indicará el tipo de estructura que quieren constituir.

En este sentido, se podrán constituir dos diferentes estructuras:

- 1.- GRUPOS DE TRABAJO cuando los socios estén interesados en colaborar con una Área de actividad concreta de la Fundación, no estando decididos en un primer momento en profundizar en otras áreas. En este caso, el escrito solicitando su creación deberá estar firmado por al menos 3 socios ordinarios.

2.- DELEGACION cuando los socios estén decididos a dar a conocer a la Fundación en su entorno local, captar nuevos socios y colaboradores, así como desarrollar el máximo de actividades posibles dentro de las Áreas de Actuación de la Fundación. En este caso, el escrito solicitando su creación deberá estar firmado por al menos 5 socios ordinarios.

En el caso de que la estructura inicial constituida por los socios sea la de Grupos de Trabajo, se podrá en cualquier momento solicitar su conversión en una Delegación siempre que cumplan las condiciones necesarias para su creación, según lo indicado en el apartado anterior señalado con el número 2.

Tanto los Grupos de Trabajo como las Delegaciones buscarán el establecimiento de relaciones con los correspondientes Colegios Profesionales de Economistas y con las Facultades de CCEE y Empresariales.

## **TITULO SEGUNDO – ORGANIZACIÓN**

### **Art 3 - GRUPOS DE TRABAJO**

Una vez aprobada la creación de un Grupo de Trabajo, en el plazo máximo de 30 días se propondrá un Coordinador para actuar como persona de contacto tanto con el Coordinador de Área con la que colaboran, así como con el resto de la Fundación.

Dicho nombramiento deberá ser aprobado por la Junta Directiva de EsF, con la posterior ratificación por parte del Patronato de EsF, y la Asamblea de Socios.

Dado que la creación de un Grupo de Trabajo está ligada a la participación de las actividades relacionadas con un área concreta de actuación de la Fundación, el nexo de unión con la Fundación vendrá dado por la directa dependencia del Coordinador de dicha Área dentro de la Fundación.

### **Art 4 – DELEGACIONES : FIGURAS Y FUNCIONES**

Con carácter general existirá una Delegación por cada Comunidad Autónoma ó Provincia, y su sede estará situada donde lo decidan los socios de la Delegación.

En una Delegación podrán existir las siguientes figuras:

## A) Delegado

Una vez aprobada la creación de una Delegación, en el plazo máximo de 30 días se propondrá un Delegado y Subdelegado de entre los socios ordinarios. Dicho nombramiento deberá ser aprobado por la Junta Directiva de EsF, ratificado por el Patronato de EsF y la Asamblea de Socios.

Tendrá una duración de dos años, renovables por un único periodo de dos años adicionales.

No obstante, la Junta Directiva podrá excepcionalmente autorizar la renovación por un mandato adicional al máximo indicado anteriormente, cuando lo soliciten la mayoría de los socios de la Delegación, y así lo aconseje la situación de la misma.

Todos las Delegaciones tendrán dependencia orgánica del Coordinador Territorial y funcional del Director de EsF.

Todos los Delegados, así como los miembros de la Junta Directiva de EsF y el Director de EsF, formarán el Comité Territorial que será coordinado por el Coordinador Territorial de la Junta Directiva de EsF. Dicho Comité Territorial se reunirá siempre que sea necesario y al menos una vez al año.

Los Delegados deberán asistir a las reuniones del Comité Territorial, o delegar dicha presencia en el Subdelegado o en otro miembro de la Delegación.

De forma excepcional, la Junta Directiva podrá por causas justificadas, y previa audiencia a los afectados, cesar de sus funciones a los Delegados. De tal decisión deberá informarse expresamente al Comité Territorial, al Patronato y a la Asamblea General de Socios.

El Delegado tendrá como funciones y obligaciones:

- Ejercer los poderes que le han sido otorgados por la Fundación
- Representar a la Fundación en el ámbito geográfico de la Delegación
- Establecer el plan de gestión anual de la Delegación y su presupuesto, controlar su ejecución y justificar los gastos en que se incurra en su Delegación
- Dentro de la estrategia y objetivos establecidos por la Fundación, promover y realizar campañas y actuaciones específicas en su ámbito territorial a iniciativa propia, informando al Director de la Fundación. Cuando la actividad comporte compromisos económicos o cuando puedan plantearse dudas de que tal actividad vulnere la imagen, la integridad, la credibilidad o la filosofía de la Fundación, deberá comunicarlo previamente al Director de EsF quién solicitará la previa autorización del Coordinador Territorial de la JD.

- Proponer al Coordinador Territorial la estructura y los medios organizativos de la Delegación.
- Dirigir y coordinar los equipos humanos de la Delegación
- Convocar y presidir las reuniones del Comité de Coordinación de la Delegación con la periodicidad que se determine.
- Emitir un informe de actividades a las personas de la Fundación con el formato y periodicidad que en cada momento quede establecido por la normativa interna
- Poner en conocimiento del Coordinador Territorial de cualquier incidencia que pueda originarse con cualquier persona de la Fundación ajena a su Delegación

### B) Coordinador de Área

En cada Delegación existirá un Coordinador para cada una de las Áreas en las que se estén desarrollando actividades. Éste dependerá orgánicamente de su Delegado, quien supervisará y autorizará sus actuaciones, y funcionalmente del Coordinador de la correspondiente Área de la Fundación, quién establecerá la estrategia y los objetivos del Área de la Delegación con el visto bueno del Delegado.

El Coordinador de Área, con el previo conocimiento del Delegado, tendrá como funciones:

- Participar en el establecimiento del plan de gestión anual del Área
- Impulsar, coordinar y dirigir los trabajos y acciones que se desarrollen en el ámbito de su Área. Específicamente gestionará la actividad de los recursos humanos que afecten a su Área y facilitará los medios adecuados para alcanzar los objetivos propuestos.
- Iniciar los contactos con otras organizaciones o entidades para promover actividades dentro del Área de su competencia
- Participar y representar a su Delegación en cualquier evento en el que se desarrollen tales actividades.
- Informar al Delegado y a los Coordinadores de otras Áreas cuando surjan posibilidades de otro tipo de actividades complementarias en el desarrollo de sus gestiones.
- Elaborar un informe de sus gestiones con el formato y periodicidad que se establezca y remitirlo a las personas indicadas en la normativa interna de la Fundación.

Su nombramiento será aprobado por el Coordinador Territorial a petición del Delegado correspondiente

Podrán concurrir las figuras 1 y 2 en la misma persona en una Delegación

### 3) Coordinador Provincial

En aquellas Delegaciones con más de una provincia, se podrá crear la figura del Coordinador Provincial cuando el volumen y variedad de actividades de diferentes Áreas o el número de personas en esa provincia así lo aconseje.

Realizará sus funciones bajo la supervisión de su Delegado y consistirán en:

- Dirigir y coordinar las actividades de todas las personas residentes en dicha provincia.
- Representar y realizar las gestiones que le encargue el Delegado de la provincia donde reside, del cual depende, así como las encomendadas por los Coordinadores de Área de su Delegación.

Su nombramiento será aprobado por el Coordinador Territorial a petición del Delegado correspondiente

Podrán concurrir las figuras 2 y 3 en la misma persona en una Delegación.

### D) Comité de Coordinación de la Delegación

Lo preside el Delegado y estará constituido por los Coordinadores de Área y las personas que el Delegado estime oportuno.

Sus funciones serán:

- Preparar la propuesta del plan de gestión de la Delegación
- Preparar la propuesta de la memoria de la Delegación
- Participar en la puesta en común de las actuaciones de cada Área
- Ejercer de órgano consultivo del Delegado en los aspectos organizativos de la Delegación

## **TITULO TERCERO – PODERES**

### **Art 5 - GRUPOS DE TRABAJO**

Los Grupos de Trabajo dependerán para el desarrollo de cualquier actividad en nombre de EsF del Coordinador de Área o en su defecto del Director de EsF.

Dado su carácter colaborador, con carácter general no se concederán poderes de representación a los Coordinadores de dichos Grupos de Trabajo. En caso de que puntualmente sea necesario disponer de dichos poderes, será

aprobado por la Junta Directiva de EsF la concesión de un apoderamiento especial para la actividad correspondiente.

## **Art 6 - DELEGACIONES**

Las Delegaciones tendrán el máximo posible de áreas de actuación que las fijadas por la organización nacional siendo el Delegado el interlocutor oficial para cada una de ellas.

Cada Coordinador de Área en una Delegación deberá estar en permanente comunicación con el Coordinador de su Área en la Fundación que supervisará y autorizará las actuaciones realizadas por las Delegaciones.

Dichas actuaciones serán informadas a través del envío por parte de cada Delegado de un informe de actividades con el formato y periodicidad que se determine en la normativa interna.

Para el desempeño de dichas actividades y del funcionamiento de las Delegaciones, se conceden los siguientes poderes a los Delegados, que podrán ejecutar de forma individual:

- Representar a la Fundación ante toda clase de autoridades, funcionarios y organismos de las Administraciones Locales (Municipal, Provincial y Autonómica).
- Abrir y cancelar cuentas corrientes y de crédito, firmar talones, cheques y órdenes de transferencia, y en general disponer de dichas cuentas. Tales facultades se entienden referidas a toda clase de cuentas corrientes o de crédito, tanto en el Banco de España como en cualquier otro establecimiento bancario oficial o privado como en Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito o establecimientos análogos, abiertas previa autorización de la Junta Directiva de EsF.
- Asistir y tomar parte de concursos y subvenciones de autoridades y organismos autonómicos y privados, pudiendo a tales efectos, cobrar el importe de las mismas.
- Contratar una oficina para establecer la Sede de la Delegación y de las sedes de su territorio, previa autorización expresa de la Junta Directiva de EsF.
- Contratar personal cuando lo requieran las actividades comprometidas, lo cual exigirá el visto bueno previo de la Junta Directiva de EsF y se realizará con las normativas laborales que rijan en los convenios de la provincia donde se preste servicio.

## **TITULO CUARTO - REGIMEN ECONOMICO**

### **Art 7 - GRUPOS DE TRABAJO**

Con carácter general, se entiende que la existencia de un Grupo de Trabajo no debería implicar la necesidad de disponer de una cuenta bancaria para la gestión de fondos.

En el supuesto de que la realización de alguna de las actividades desarrolladas por un Grupo de Trabajo genere gastos el Coordinador de este Grupo solicitará a través del Coordinador de Área de la Fundación del que dependan, la autorización correspondiente para la realización del gasto, conforme a lo estipulado en el Procedimiento de Gastos y Ejecución de Pagos en vigor.

### **Art 8 – DELEGACIONES**

Cada Delegación abrirá una o varias cuentas corrientes a nombre de EsF en la que se concentrarán todos los movimientos de ingresos y gastos originados localmente. La apertura de dichas cuentas deberá contar con el visto bueno de la Junta Directiva de EsF.

Con el fin de facilitar la utilización y control de dichas cuentas, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Al menos una de las cuentas debe estar abierta en la entidad bancaria que la Fundación utiliza para su gestión diaria
- Deberán constar como apoderados de dichas cuentas, el Delegado, el Director de EsF, y al menos uno de los miembros de la Junta Directiva de EsF
- Las firmas podrán ser mancomunadas o solidarias dependiendo de lo que favorezca la operatividad de dichas cuentas
- En todos los casos, las Delegaciones deberán proporcionar a la Sede acceso a dichas cuentas a través de internet.

Anualmente cada Delegación elaborará un Presupuesto con los Gastos de Estructura necesarios para el mantenimiento de sus actividades. Dicho presupuesto formará parte del Presupuesto Anual de la Fundación aprobado por el Patronato, y deberán establecerse los mecanismos más adecuados en cada momento para disponer de dichos fondos por parte de la Delegación correspondiente.

Con el fin de realizar el seguimiento de dicho presupuesto, en la contabilidad de la Fundación se deberá contar con la estructura analítica suficiente para la asignación a cada Delegación de los ingresos y gastos originados por las actividades que han desarrollado.

Todos los ingresos derivados de actividades desarrolladas localmente, así como las Subvenciones, Transferencias Públicas, Patrocinios Privados, etc...obtenidos a raíz de las actuaciones de cada Delegación e ingresadas en sus cuentas, serán transferidas a las cuentas de la Fundación en la Sede, excepto los importes necesarios para cubrir los gastos derivados de dichas actuaciones.

Periódicamente, y siempre antes del día 5 de cada mes, cada Delegación enviará a la Sede los soportes documentales originales de los ingresos y gastos originados en el mes anterior. En el supuesto de que exista la obligación de presentar dichos originales como justificación ante una entidad financiadora, se remitirá copia de la justificación elaborada para su contabilización en las cuentas de la Fundación.

## **TITULO QUINTO - MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN**

### **Art 9 - MODIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

El presente procedimiento podrá ser modificado por acuerdo del Patronato, previo informe favorable del *Coordinador Territorial* de EsF, y siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación, y con la posterior ratificación del Patronato de la Fundación y la Asamblea de Socios de EsF.

### **Art 10 - EXTINCIÓN**

Tanto los Grupos de Trabajo como las Delegaciones podrán extinguirse, a petición de los socios que los componían y/ o del Coordinador Territorial de EsF, por acuerdo de la Junta Directiva y posterior ratificación del Patronato y la Asamblea de Socios.

Dicha extinción puede estar motivada por el cese de las actividades que justificaron su creación y cuando se considere que dichas actividades no podrán ser retomadas en un futuro cercano.